



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 009-2022-CDN-C.PS.P

Lima, 06 de enero de 2022

VISTO:

El Acta de acuerdos adoptados en Sesión Virtual del Consejo Directivo Nacional realizada el día 05 de enero de 2022 (en adelante EL ACTA), así como la Ley N° 30702 Ley que modifica a la Ley de Creación del Colegio de Psicólogos del Perú Decreto Ley N° 23019 (en adelante LA LEY); el Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú aprobado por Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP del 20 de marzo de 2018 modificado por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018 (en adelante EL ESTATUTO), el Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú aprobado mediante Resolución N° 241-2018-CDN-C.Ps.P. del 01 de Octubre de 2018 (en adelante EL REGLAMENTO INTERNO).; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en LA LEY;

Que los artículos 10° y 14° de LA LEY, establecen como funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, el administrar los bienes y rentas del Colegio, entre ellas las cotizaciones que abonen sus miembros; por su parte el artículo 18° de EL ESTATUTO establece que para inscribirse como miembro ordinario del Colegio de Psicólogos del Perú y ejercer la profesión se requiere abonar los derechos de incorporación, siendo función y atribución del Consejo Directivo Nacional el fijar las cuotas que deben regir, conforme se señala en el inciso b) del referido artículo

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados;

Que, la RESOLUCIÓN es una disposición normativa de orden interno que ha sido emitida por el máximo órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, y por tanto su vigencia se encuentra sujeta a lo que disponga igualmente el Consejo Directivo Nacional.

Que, mediante Resolución N° 214 -2017-CDN-C.PS.P de fecha 11 de octubre de 2017 se aprobó el incremento del derecho por incorporación y/o colegiatura, fijándolo en el importe equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha en que se efectúe el pago del derecho.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF de fecha 30 de diciembre de 2021 y publicado en el diario oficial El Peruano, aprobó para el año 2022, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles)..

Que, los artículos 122° de EL ESTATUTO y 23° de EL REGLAMENTO INTERNO establecen que el monto por derecho de incorporación a la Orden Profesional y colegiatura es el equivalente al 30% de la UIT y cada año, por Resolución, dentro del primer día hábil de inicio del ejercicio económico, el Consejo Directivo Nacional publicará dicho costo;

Que, en la Sesión del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, de fecha 05 de enero de 2022 se aprobó la adecuación del derecho por incorporación y/o colegiatura; y estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la adecuación del derecho por incorporación y/o colegiatura fijándolo en el importe de S/. 1,380.00 (Un Mil Trescientos Ochenta Soles) equivalente al 30% de la UIT vigente a la fecha, incremento que rige a partir del 2 de enero de 2022, distribuidos en la forma siguiente:

- S/. 386.00 (Trescientos ochenta y seis Soles) corresponde al Consejo Directivo Nacional (28%).
- S/. 966.00 (Novecientos sesenta y seis Soles) corresponde al Consejo Directivo Regional (70%).
- S/. 28.00 (Veintiocho Soles) corresponde al Fondo Intangible destinado al Programa de Bienestar Social (2%)



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 009-2022-CDN-C.PS.P

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Consejero Secretario del Consejo Directivo Nacional a efectos que cumpla con notificar el contenido de la presente Resolución a los diecinueve (19) Consejos Directivos Regionales para su cumplimiento.

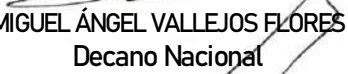
ARTÍCULO TERCERO. - **DISPÓNGASE** y **AUTORÍCESE** a los Consejos Directivos Regionales, dicten las medidas necesarias para la publicación y difusión de la presente Resolución en todos los medios de comunicación que estén a su alcance por ser de interés de todos los miembros del Colegio de Psicólogos del Perú y de la sociedad.

ARTÍCULO CUARTO. - **DERÓGUENSE** todas las resoluciones y normas internas que se opongan a la presente Resolución.


ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** al Responsable del Área de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web oficial de la institución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




MIGUEL ÁNGEL VALLEJOS FLORES
Decano Nacional
C.Ps.P. N° 10896




LUIS FERNANDO YBAÑEZ ALANYA
Consejero Secretario
C.Ps.P. N° 12391